

San José, martes 8 de abril de 2025
OFICIO N° 03832-2025-DHR

Para: Señora.
Nancy Vílchez Obando
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa
COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr

De: **Juan Carlos Pereira Jiménez**
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.04.08 17:39:46
-06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley contra la usura en la venta de vehículos eléctricos. Expediente Legislativo N° 24.333

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre el Proyecto de Ley contra la usura en la venta de vehículos eléctricos, Expediente Legislativo N° 24.333, y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección Estudios Económicos y Desarrollo, se procede a presentar las siguientes observaciones:

Resumen Ejecutivo.

El presente criterio tiene como objetivo analizar el Proyecto de Ley N° 24.333 contra la usura en la venta de vehículos eléctricos, el cual propone una reforma al artículo 9 de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico N° 9518. La iniciativa busca establecer un límite del 20% en el margen bruto de comercialización de estos vehículos para que puedan recibir incentivos fiscales.

Esta medida tiene como objetivo asegurar que los beneficios fiscales sean transferidos a las personas consumidoras, evitando que los distribuidores aumenten excesivamente sus márgenes de ganancia. De este modo, el proyecto se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050, contribuyendo a la reducción de emisiones de CO₂ y promoviendo el acceso equitativo a tecnologías limpias.

Desde la perspectiva de la Defensoría de los Habitantes, este proyecto de ley representa una respuesta necesaria ante una falla de mercado derivada de la asimetría de información y competencia

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

imperfecta, donde los beneficios fiscales han sido capturados por los distribuidores en lugar de trasladarse a los compradores.

La evidencia presentada indica que los márgenes de comercialización de los vehículos eléctricos han oscilado entre un 40% y un 71%, impidiendo que los incentivos cumplan su propósito.

Por ello, la Defensoría de los Habitantes de la República expresa su **conformidad parcial** con este proyecto de ley y considera que esta regulación es un paso positivo para mejorar la equidad en el mercado y garantizar una asignación más eficiente de los recursos públicos. No obstante, este órgano Defensor, generó unas recomendaciones para que las diputaciones puedan valorarlo para el beneficio de la ciudadanía.

Normas jurídicas vigentes.

Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico N° 9518:

- Se adicionan tres párrafos al artículo 9, en la sección de incentivos fiscales temporales para los vehículos eléctricos.

Análisis del contenido del Proyecto.

El proyecto de ley N° 24.333 tiene como objetivo reformar el artículo 9 de la Ley N° 9518, donde desea limitar el margen bruto de comercialización de los vehículos eléctricos al 20% sobre el valor de nacionalización para que puedan recibir incentivos fiscales.

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, se busca garantizar que el beneficio de la exoneración fiscal se traslade a las personas consumidoras finales. Asimismo, evitar prácticas abusivas por parte de distribuidoras, las cuales, en algunos casos se han aprovechado de estas exoneraciones para incrementar sus márgenes de ganancia, debido al gusto y preferencia que están teniendo los autos eléctricos.

Es importante recalcar que esta propuesta está alineada con el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050 de Costa Rica, así puede tener un impacto positivo en el ambiente, debido a que los vehículos eléctricos generan entre un 17% y 30% menos emisiones de CO₂.¹

Ahora bien, a pesar de los incentivos fiscales establecidos en la Ley 9518 para fomentar la compra de vehículos eléctricos, los distribuidores han aplicado márgenes de comercialización excesivamente altos, oscilando entre el 40% y el 71%, lo que ha impedido que la reducción de precios esperada llegue a los consumidores.

Es importante mencionar que se muestra evidencia de lo anterior, siendo que el MEIC ha realizado desde el 2022 al menos 5 estudios sobre los márgenes brutos de comercialización en vehículos

¹ Proyecto de Ley 24 333. Ley contra la usura en la venta de vehículos eléctricos.

eléctricos.² De acuerdo con el último estudio, los vehículos eléctricos han sido comercializados con precios entre un 27% y un 71% superiores a su costo de internamiento³, lo que indica que el beneficio fiscal ha sido absorbido por los comercializadores en lugar de trasladarse a los compradores.

En relación con la teoría económica el problema identificado en la venta de vehículos eléctricos en Costa Rica es una falla de mercado derivada de la asimetría de información, competencia imperfecta y captura del beneficio fiscal por parte de los distribuidores. Esto perjudica a los consumidores al mantener precios artificialmente altos, limitando el acceso a tecnologías limpias y reduciendo el impacto positivo que se buscaba con la política de incentivos.

Además, desde la perspectiva del bienestar social, desde la visión de Vilfredo Pareto y con concepto de eficiencia de Pareto, defendía la intervención del Estado para corregir las desigualdades de mercado y con ellos las fallas de mercado. Entonces, si las exoneraciones fiscales no llegan a las personas consumidoras, el Estado pierde eficiencia en la asignación de recursos públicos, donde los recursos fiscales mal aprovechados, impacta a las personas consumidoras, generando menor acceso a vehículos y un mercado menos competitivo.

Alcances y viabilidad del proyecto.

En el siguiente cuadro se presenta una visión desde la Defensoría de los Habitantes sobre los alcances y viabilidad del proyecto de ley.

Tabla 1: Análisis de las implicaciones del proyecto de Ley N° 24.333 en el entorno del país.

Entorno	Posibles efectos positivos	Posibles riesgos
---------	----------------------------	------------------

² La información se puede revisar en: <https://www.meic.go.cr/web/693/defensa-comercial/estudio-de-vehiculos-electricos.php>

³ Ministerio de Economía y Comercio. (2023). INF-005-2023. Quinto estudio de márgenes brutos de comercialización de vehículos eléctrico. En el Anexo 1 se detalle un extracto de los datos del estudio.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
 San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
 Apdo. Postal: 686-1005 San José

Económico	1. Reducción de precios en los vehículos eléctricos, facilitando el acceso a las personas habitantes. 2. Se podría evitar que el uso de los incentivos fiscales se convierta en un subsidio indirecto a los distribuidores. 3. Coadyuva a las metas de descarbonización impulsado por un aumento del mercado de los autos eléctricos.	1. Al ver disminuido el margen de ganancia puede existir una reducción en la oferta de vehículos eléctricos y concentrarse en unos pocos. 2. Puede generar un encarecimiento de servicios complementarios como: mantenimiento, repuestos, servicio post venta, para recuperar el margen de ganancia. 3. Estrategias para evadir la regulación, como por ejemplo incluir costos adicionales para justificar precios más altos.
Social	1. Democratización de energías limpias para las personas con menos ingresos. 2. Reducción de desigualdades en el acceso a vehículo eléctricos.	1. Posible desinformación ante las personas consumidoras y los precios de referencia.
Ambientales	1. Más herramientas para alcanzar el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050. 2. Reducir la huella del CO₂ en el sector transportes.	1. Si los distribuidores optan por hacer una colusión para reducir la oferta de vehículos eléctricos, en consecuencia, se puede retrasar la transición en el sector transporte.

Fuente: Elaboración propia.

En este contexto, la Defensoría considera que el proyecto de ley puede tener un impacto positivo en la economía costarricense. No obstante, como se ha observado con otras leyes y proyectos, es fundamental contar con información adecuada, realizar un seguimiento continuo, y asegurar la transparencia y vigilancia por parte de las autoridades para evitar que los objetivos iniciales del proyecto se desvíen.

Para corregir esta falla de mercado, este Órgano Defensor recomienda una mayor regulación, así como un control estricto del margen de comercialización, con el fin de garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a la población.

Recomendaciones al proyecto de Ley N° 24.333.

La Defensoría de los Habitantes sugiere mejoras para el proyecto. Propone un mecanismo para verificar la transparencia y evitar distorsiones de mercado, así como un sistema claro para que los consumidores puedan seguir las publicaciones de datos y recibir ayuda en caso de incumplimientos.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Además, debe existir un mecanismo adecuado de monitoreo y denuncia por parte de los consumidores. Cabe destacar que el MEIC ya cuenta con una plataforma de denuncias; sin embargo, al ser un tema nuevo, es necesario realizar la publicidad hacia las personas habitantes, por lo que la Defensoría considera pertinente evaluar la creación de una plataforma digital exclusiva para este tema que sea accesible para todas las personas, independientemente de su nivel educativo, género, edad o lugar de residencia, que facilite la presentación de denuncias sobre irregularidades en los incentivos fiscales.

Asimismo, que se establezca una revisión por la institución encargada de evaluar el impacto del proyecto de ley. Así, el MEIC, quien ya ha realizado estudios en la materia, podría valorarse asignarle el seguimiento a dicha propuesta, para medir los efectos en la oferta, precios, compra y márgenes de intermediación de los vehículos eléctricos. Por último, revisar ajustes en el reglamento de ser posible, ante posibles incentivos perversos de los distribuidores.

Por último, se pueden valorar incentivos complementarios o colaboración del sistema bancario costarricense, recordando que, el Estado tiene bancos públicos que pueden coadyuvar al acceso por medio de líneas de créditos especiales para democratizar el uso del automóvil eléctrico. También explorar medidas para reducir costos de mantenimiento y repuestos, al ser un mercado nuevo y creciente, en algunas ocasiones las agencias no cuentan con todo el inventario requerido para satisfacer la demanda.

Conclusión.

La Defensoría considera que el proyecto de Ley N° 24.333 representa un avance en la regulación del mercado de vehículos eléctricos, asegurando que los incentivos fiscales benefician directamente a las personas consumidoras, en vez de ser aprovechados por distribuidores para aumentar sus márgenes de ganancia.

Entonces, desde una perspectiva de derechos humanos y justicia social, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica expresa su **conformidad parcial** con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados. Esta Defensoría considera que la propuesta es positiva al promover equidad en el acceso a tecnologías limpias y contribuir a la descarbonización del país. No obstante, este Órgano Defensor, sugiere valorar las recomendaciones expuestas en este criterio y que en resumen se refieren a:

1. Mecanismos claros de regulación y supervisión para evitar distorsiones.
2. Estrategias de mitigación de riesgos, como la posible reducción en la oferta de modelos eléctricos.
3. Medidas de monitoreo y evaluación periódica, para garantizar que la norma cumple con sus objetivos sin generar efectos adversos.

Para la Defensoría, la revisión de lo expuesto puede maximizar el impacto positivo en el mercado y el país, permitiendo que las personas habitantes realmente se beneficien de los incentivos fiscales otorgados para la movilidad eléctrica.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

PSBQ/GBR/APG/WKO
c.c. archivo

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Anexo 1

Cuadro 1. Margen bruto de comercialización de vehículos eléctricos con precio de internamiento inferior a \$40.000, ingresados en marzo 2023

MARCA	Valor CIF (costo, seguro y flete)	Total (precio de internamiento)	Precio al consumidor	Margen absoluto	Margen relativo
JAC, E JS 1	\$13.789,48	\$13.965,67	\$22.600,00	8.634,33	62%
JAC, E JS 2	\$13.789,48	\$13.965,67	\$22.400,00	8.434,33	60%
AION, AION Y 70 ENJOY	\$21.743,33	\$22.018,24	\$32.825,00	10.806,76	49%
BYD, YUAN PRO EV	\$21.867,00	\$22.144,44	\$33.900,00	11.755,56	53%
BYD, YUAN PRO EV	\$22.576,00	\$22.862,30	\$35.900,00	13.037,70	57%
BYD, YUAN PRO EV	\$22.576,00	\$22.862,30	\$32.900,00	10.037,70	44%
BYD, YUAN PRO EV	\$22.576,00	\$22.862,30	\$35.690,00	12.827,70	56%
AION, AION Y 70 ENJOY	\$22.660,00	\$22.947,43	\$32.320,00	9.372,57	41%
AION, AION Y 70 ENJOY	\$22.660,00	\$22.947,43	\$31.996,80	9.049,37	39%
KAIYI, X3 PRO	\$23.470,46	\$23.767,95	\$40.600,00	16.832,05	71%
KAIYI, X3 PRO	\$23.470,46	\$23.767,95	\$37.970,00	14.202,05	60%
BYD, DOLPHIN	\$26.069,00	\$26.398,84	\$33.500,00	7.101,16	27%
HYUNDAI, KONA GL	\$27.897,79	\$28.250,86	\$43.900,00	15.649,14	55%
HYUNDAI, KONA GL	\$28.715,42	\$29.078,71	\$43.900,00	14.821,29	51%
HYUNDAI, KONA GL	\$28.769,10	\$29.133,06	\$40.900,00	11.766,94	40%
HYUNDAI, KONA GL	\$28.769,10	\$29.133,06	\$43.900,00	14.766,94	51%

Fuente: Ministerio de Economía y Comercio. (2023). INF-005-2023. Quinto estudio de márgenes brutos de comercialización de vehículos eléctrico.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
 San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
 Apdo. Postal: 686-1005 San José